INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca: veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que, encontrándose pendiente de trámite de recurso de apelación, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Caloto, mediante Auto Civil N° 29 del 28 de marzo de 2023, remite nuevamente la carpeta en atención a solicitud de terminación del proceso, allegada por el apoderado de la parte demandada, en razón a acuerdo transaccional suscrito entre las partes. La carpeta digital de segunda instancia se recibió el 11 de abril del año en curso. Sírvase proveer.

La secretaria,

LUZ DAISY SANDOVAL LASSO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia
j02prmcaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
191424089002

PROVIDENCIA : AUTO INTERLOCUTORIO Nº 221
AREA : CIVIL
RADICACION : PARTIDA NO. 2022-00126-00

VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Visto el anterior informe secretarial que antecede, acatando lo dispuesto por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Caloto, en providencia dictada en curso del trámite de recurso de apelación, interpuesto en contra de la Sentencia dictada en primera instancia por este Estrado Judicial, se correrá traslado a la activa, tanto del contrato de Transacción como de la solicitud de terminación del proceso, documentos presentados por el apoderado del demandado, por el término de tres (3) días, a fin de que realicen las manifestaciones que consideren pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 312 del C.G. del P., concordado con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado del Contrato de Transacción, así como de la solicitud de terminación del proceso, aportados por el apoderado judicial del demandado, a la parte demandante y a su apoderado judicial, por el término de tres (3) días, a fin de que realicen las manifestaciones que consideren pertinentes.

SEGUNDO: SURTIDO los traslados de rigor, **VUELVA** nuevamente a Despacho a fin de resolver lo que enderecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ